



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil de Directivos

## Datos de la Entidad Aseguradora

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 2325, folio 63, hoja nº PM61041, inscripción 2ª, CIF A-60917978.

**Domicilio social:** c/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca (Illes Balears).

**Clave de la entidad:** C-0723.

## Nombre del producto

Responsabilidad Civil de Directivos.

## Tipo de seguro

**Modalidades de Seguro:**

- RC. de Administradores y Directivos de Sociedades de Capital (en adelante Modalidad de Sociedades de Capital).
- RC. de Autoridades o Personal de la Administración Pública (en adelante Modalidad de Administraciones Públicas).

**Objeto del Seguro**

Este seguro tiene por objeto cubrir la Responsabilidad Civil que se pueda derivar para el Asegurado, tal y como el mismo se define en el contrato de seguro, por perjuicios causados involuntariamente a Terceros con motivo de errores o negligencias cometidos en la gestión empresarial (Sociedades de Capital), o con motivo del ejercicio de su autoridad o funciones incluyendo a los cargos electos y políticos (Administración Pública); ello, en función de la Modalidad de Seguro contratada.

## Información básica, previa para la suscripción del seguro

La suscripción del riesgo exige que la información previa y mínima facilitada por el Tomador del seguro contemple:

- **Actividad:**

Modalidad	Actividad
RC. Administradores y Directivos Sociedades de Capital	Actividad principal desarrollada por la Sociedad
RC Autoridades y Personal AA.PP.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ayuntamiento</li><li>• Diputación Provincial</li></ul>

- **Datos de Base de Cálculo de la Prima:**

Modalidad	Actividad
RC. Administradores y Directivos Sociedades de Capital	Volumen de Facturación Anual Consolidada: Igual o Superior a 15.000.000,00 Euros y hasta 50.000.000,00 Euros.
RC Autoridades y Personal AA.PP.	Ayuntamientos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Hasta 100.000 habitantes.</li><li>• Más de 100.000 habitantes (a consultar).</li></ul> Diputaciones Provinciales (a consultar).



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil de Directivos

## Condiciones previas de garantía

Además, se establece como condiciones previas para la validez del contrato el cumplimiento de todos los requisitos siguientes:

### Modalidad de Sociedades de Capital:

- El Tomador tiene que haber cumplido en el momento de contratación del seguro mínimo 2 años desde su inscripción en el Registro Mercantil.
- La Sociedad podrá tener cualquier forma jurídica siempre que no cotice en mercados bursátiles.
- La Sociedad no debe desarrollar ninguna de las siguientes actividades:
  - a. De promoción inmobiliaria, agente de la propiedad inmobiliaria, institución financiera, ni cualquier otra actividad sujeta a autoridades de supervisión financiera.
  - b. De agente o corredor de seguros.
  - c. De Administración Pública.
  - d. De minería o extractiva, recogida de residuos peligrosos, refinería de petróleo, fabricación, producción y comercialización de gas o energía nuclear.
  - e. De fabricación de equipos de radiación, electro médicos y electroterapéuticos.
  - f. De fabricación de armas, municiones o vehículos militares.
  - g. De construcción aeronáutica, espacial o su maquinaria.
  - h. De fabricación de productos farmacéuticos.
  - i. De investigación y desarrollo experimental en biotecnología.
  - j. Deportiva, de club deportivo o de gestión de instalaciones deportivas.
  - k. De juegos de azar y apuestas.
- La Sociedad debe tener resultados positivos sobre los 2 ejercicios previos a la contratación o renovación del seguro.
- Inexistencia de salvedad emitida por auditores externos respecto a la Sociedad en el momento de contratación o renovación del seguro.
- Inexistencia de acciones judiciales (o de anuncio de ejercicio de las mismas) de impugnación de acuerdos sociales tomados por la Asamblea de socios o Junta de la Sociedad durante los 3 años anteriores a la toma de efecto o a la renovación del seguro (aplicable a ambas Modalidades).

### Modalidad de Administración Pública:

- Inexistencia de incumplimiento de la obligación de remisión de información frente al Tribunal de cuentas (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma) así como a cualquier órgano inspector de las actividades del Tomador o de sus entidades dependientes (aplicable sólo a Modalidad RC Autoridades y Personal AA.PP.).

### Ambas Modalidades:

- Inexistencia de reclamaciones o investigaciones contra un Asegurado a título personal durante los 3 años anteriores a la toma de efecto o a la renovación del seguro.

## Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones) y opciones ofrecidas

### Garantías RC Directivos (\*)

#### a. Básicas (de contratación obligatoria):

##### 1. Modalidad Sociedades de Capital

- **RC por faltas, errores o negligencias cometidos en la gestión empresarial.**
- RC por faltas, errores o negligencias durante el proceso de constitución de la Sociedad.
- RC por actos en entidades externas.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil de Directivos

- Reclamaciones del Asegurado contra Asegurado.
- Gastos derivados de reclamaciones por contaminación o responsabilidad medioambiental.
- Responsabilidad tributaria subsidiaria.
- Gastos de defensa derivados de homicidio imprudente o violación involuntaria de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Gastos de defensa por responsabilidad penal de la Sociedad
- Gastos por Extradición y Gastos de Gestión de Crisis.
- Gastos de representación legal por investigación.
- Gastos de aval concursal.
- Multas administrativas.
- Reembolso a la Sociedad.

## 2. Modalidad Administraciones Públicas

- **RC. de Autoridades y personal frente a la Administración Pública.**
- **RC. de Autoridades y personal frente a Terceros.**
- RC por actos en Entidades Dependientes y Externas de derecho público.
- Gastos de comunicación y relaciones con los medios (GERENCIA DE RIESGOS).
- Gastos de Experto.
- Reclamaciones por protección de datos.
- Pérdida o extravío de los expedientes o documentos.
- Gastos Temporales de Inhabilitación.

## 3. Ambas Modalidades:

- Responsabilidad por prácticas de empleo incorrectas (EPL).
- Reclamaciones contra el cónyuge, la pareja de hecho, herederos, etc.
- Gastos de defensa.
- Gastos de restitución de imagen.
- Gastos de asistencia psicológica.
- Gastos de Emergencia.
- Fianzas Civiles.
- Gastos Constitución Fianzas Penales.

## b. Opcionales:

### 1. Modalidad Sociedades de Capital

- Extensión a la sociedad en su condición de administrador persona jurídica de filiales –Entity down–.
- Extensión de Cobertura a personas jurídicas en su calidad de administrador del tomador del seguro –Entity up–.

### 2. Modalidad Administraciones Públicas

- Representante de la Administración Pública en Entidad de Derecho Privado.
- Responsabilidad de Arquitectos e Ingenieros al servicio del Ayuntamiento.

\* Se precisa que algunas de las garantías contempladas en este seguro están sujetas a Sublímites de Indemnización. Cada Sublímite es parte integrante del Límite de Indemnización general del contrato de seguro y no adicional al mismo.

## Sumas Aseguradas

Modalidad de Sociedades de capital: Límites de indemnización entre 500.000 € y 10.000.000 €.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil de Directivos

Modalidad de Autoridades y personal público: Límites de indemnización entre 250.000 € y 6.000.000 €.

## Franquicias:

No hay Franquicias de aplicación para este tipo de Contrato de Seguro. Salvo para:

- Modalidad Sociedades de capital:
- Extensión Sociedad en condición de administrador persona jurídica de filial: 25.000 €.
- Extensión a Persona jurídica en calidad administrador del Tomador: 25.000 €.

## Definiciones

Algunas de las Definiciones "clave" en este seguro son:

### Modalidad Sociedades de Capital

a. **El Asegurado de la póliza:** En su caso, el Asegurado de la póliza es:

- Cualquier **administrador o directivo de la Sociedad**.
- Cualquier **administrador de hecho** o directivo mientras actúa en dicha calidad para la Sociedad y la persona, cualquiera que sea su denominación, que tenga atribuidas facultades de más alta dirección de la Sociedad.

(La definición completa de Asegurado se puede consultar en el apartado "Definiciones" del Proyecto con condiciones o en el Contrato de seguro.)

- b. **Administrador o directivo: Toda persona física** actual, pasada o futura, que haya sido debidamente nombrada de conformidad con la legislación aplicable y los estatutos sociales para los cargos de Administrador, Consejero, Director, Gerente ó miembro del Comité de Dirección, que realice funciones de más alta dirección u ostente poderes de gerencia y gobierno en la sociedad.
- c. **Sociedad:** El Tomador de la póliza y cualquiera de sus Sociedades Filiales.
- d. **Sociedades Filiales: toda persona jurídica**, con domicilio en España, en la cual el Tomador, con anterioridad o posterioridad a la fecha de efecto del presente contrato, directamente o indirectamente:
- posea más de la mitad del capital social; o
  - controle más de la mitad de las acciones con derecho a voto; o
  - tenga la facultad para nombrar más de la mitad de los miembros del Órgano de Administración; o
  - posea la mitad o menos de las acciones con derecho de voto y/o del capital social pero en la cual controla la gestión.
- e. **Sociedad externa: Toda persona jurídica**, con domicilio en España, en cuyo capital social participe el Tomador o cuyos derechos de voto controle el Tomador, en un porcentaje inferior al requerido para tener la consideración de filial, o cualquier empresa, Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), asociación u otra entidad, que no sea una filial, en la que la sociedad matriz, posea o controle no más del cincuenta por ciento (50%) en total de los valores en circulación u otros intereses que representen el derecho a elegir o nombrar a las personas de dicha entidad que ocupen puestos electos o designados provistos de deberes y responsabilidades fiduciarias, de supervisión o directivas comparables a los de una persona asegurada de la sociedad, con independencia del nombre o del título con el que se designe dicho puesto.

### Modalidad Administraciones Públicas

a. **El Asegurado de la póliza**

- Cualquier persona física que hubiera sido, sea o durante el período de seguro se convierta en Autoridad o personal de la Administración Pública, pero únicamente en relación con el ejercicio de su autoridad o funciones incluyendo a las personas con contrato fijo o indefinido y a los cargos electos y políticos.
- La Administración Pública, únicamente en relación con una reclamación por prácticas de empleo indebidas.
- Cualquier persona con contrato en prácticas al servicio de la Administración Pública, únicamente en relación con una reclamación por prácticas de empleo indebidas.
- El término "Asegurado" no incluye a ninguna persona externa a la Administración Pública.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil de Directivos

## **b. Autoridad o personal**

Cualquier persona física que preste sus servicios profesionales en la Administración Pública mediante una relación de carácter continuado regida por el derecho público o privado (funcionarios de carrera, funcionarios interinos y Personal laboral) así como los cargos electos y los cargos políticos.

## **c. Administración Pública**

El Tomador de la póliza y sus entidades administrativas dependientes.

## **d. Entidad dependiente de derecho público**

Toda entidad, corporación o institución de derecho público sometida al control, decisión y tutela del Tomador del seguro.

La definición no incluye ninguna compañía mercantil, caja de ahorro o institución financiera de cualquier clase, ni ningún ente de derecho público sujeto o regulado bajo normativa de derecho privado.

## **e. Entidad externa**

Toda entidad de derecho público en la que la Administración Pública tenga una participación suficiente como para nombrar a un representante en su órgano de gobierno.

## **Coberturas (detalle)**

La descripción completa de las coberturas, incluidas las cláusulas delimitadoras y limitadoras de las mismas están desarrolladas en el apartado del Contrato de seguro denominado "Descripción de las Coberturas contratadas". A continuación se describen sólo algunas de las principales coberturas de este producto:

### **a. Para la Modalidad de Sociedades de Capital**

#### **• RC por faltas, errores o negligencias cometidos en la gestión empresarial**

Se cubre la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado por perjuicios financieros directos causados involuntariamente a terceros por actos u omisiones contrarios a la ley, estatutos o por los realizados incumpliendo deberes inherentes al desempeño del cargo, siempre y cuando haya intervenido culpa.

#### **• RC por actos en entidades externas**

Se cubre la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado por perjuicios financieros directos causados involuntariamente a terceros por faltas, errores o negligencias cometidos en la gestión empresarial al servicio de una entidad externa.

#### **• Reclamaciones de Asegurado contra Asegurado**

La garantía cubre las reclamaciones de un Asegurado frente a otro por los conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato siempre y cuando se cumplan a la vez los siguientes presupuestos:

- La reclamación se plantee en condición de tercero perjudicado: accionista o acreedor.
- El tercero perjudicado no haya intervenido en la adopción o ejecución del acto lesivo, lo desconocía o conste que se opuso expresamente al mismo.
- La reclamación se incluya en el marco del ejercicio de la acción social de responsabilidad civil, en virtud del artículo 239 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **• Responsabilidad por prácticas de empleo incorrectas (EPL)**

Se cubre la responsabilidad que pueda derivarse para el Asegurado por perjuicios financieros directos y/o daños morales, éstos últimos reconocidos por sentencia judicial firme, causados a empleados distintos del Asegurado por prácticas incorrectas relacionadas con cualquier despido o terminación incorrecta de empleo, discriminación en el empleo, o acoso sexual o laboral en el lugar de trabajo, o privación incorrecta de oportunidades profesionales, de empleo o promoción.

#### **• Responsabilidad tributaria subsidiaria**

Se cubre la deuda tributaria de la Sociedad que pueda derivarse al Asegurado en virtud del Art. 43.1.a) de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) por medio de una reclamación presentada por primera vez en su contra durante el período de seguro, siempre en la medida en que la Sociedad no haya podido hacer frente al pago de dicha deuda tributaria, ya sea total o parcialmente, al haberse declarado su fallido.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil de Directivos

Pero no quedan cubiertas las sanciones que puedan derivarse al Asegurado vía responsabilidad tributaria subsidiaria ex. Art. 43.1.a) de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

## b. Para la Modalidad de Administraciones Públicas

### • R.C. de autoridades y personal frente a la Administración Pública

La garantía cubre la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- Las reclamaciones presentadas contra un Asegurado por la Administración Pública en vía de regreso por un Acto incorrecto, así como el que derive del trámite previo de información.
- Las reclamaciones presentadas contra un Asegurado por la Administración Pública por daños a sus bienes y derechos alegando un Acto incorrecto.
- Las reclamaciones por los daños que resulten de una Investigación del Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas de una Comunidad Autónoma) a un Asegurado por un Acto incorrecto.

### • R.C. de autoridades y personal frente a Terceros

La garantía cubre la responsabilidad civil derivada de las reclamaciones por los daños ocasionados a un Tercero contra un Asegurado por un Acto incorrecto.

### • Responsabilidad por prácticas de empleo incorrectas (EPL)

Se cubre la responsabilidad que pueda derivarse para el Asegurado por perjuicios causados a cualquier persona física empleada al servicio de la Administración Pública que aleguen un Acto incorrecto calificado como práctica de empleo indebida, entendiéndose por tal alguno de los siguientes comportamientos que se le imputen a un Asegurado respecto de una relación de trabajo presente o pasada de dicha persona física reclamante con la Administración Pública:

- Acoso sexual o laboral en el lugar de trabajo.
- Discriminación en el empleo.
- Cualquier despido o terminación incorrecta de empleo.
- Privación incorrecta de oportunidades profesionales, de empleo o promoción.

### • Asegurado en entidades dependientes y externas de derecho público

Se cubre la responsabilidad que pueda derivarse para el Asegurado por los Actos incorrectos que le reclamen en su condición de representante de la Administración Pública en el órgano de gobierno de una Entidad Externa.

### • Gastos de comunicación y relaciones con los medios - (GERENCIA DE RIESGOS)

Se incluye el abono, previa aprobación por parte del Asegurador, de los gastos y honorarios profesionales incurridos razonablemente para la obtención de asesoramiento legal así como cualquier medida que pueda tomarse para:

1. Impedir o mitigar las consecuencias de una circunstancia que eventualmente pudiera dar lugar a una reclamación por conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato.
2. Prevenir, limitar o mitigar la publicidad o la atención de los medios de comunicación adversa o negativa, real o esperada, sobre el Asegurado por conceptos de responsabilidad cubiertos por el presente contrato.

### • Gastos Temporales de Inhabilitación

El Asegurador pagará a la Autoridad o personal una indemnización mensual para compensar por la pérdida de ingresos derivada de su inhabilitación por sentencia judicial firme en España, a raíz de una reclamación presentada en su contra, por un Acto incorrecto cometido en el ejercicio de su cargo.

La Autoridad o personal tendrá que aportar acreditación de sus ingresos medios mensuales por medio de copia de las declaraciones trimestrales de ingreso a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondientes a los 12 meses inmediatamente anteriores al efecto de la inhabilitación, así como cualquier otro justificante que le fuese solicitado por el Asegurador.

## c. Ambas Modalidades

### • Ámbito Territorial

La garantía cubre las reclamaciones formuladas ante, o reconocidas por la jurisdicción española y que se traduzcan en responsabilidades con arreglo a las disposiciones legales españolas.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil de Directivos

- **Ámbito Temporal**

La garantía cubre las reclamaciones por faltas, errores o negligencias cometidos durante el período de vigencia de la póliza o con anterioridad al mismo, siempre y cuando la reclamación se dirija por primera vez al Asegurado o al Asegurador:

- Dentro del período de vigencia de la póliza.
- En el plazo máximo de 12 meses en la Modalidad de Administraciones Públicas, y dos años en la Modalidad de Sociedades de Capital a contar desde la terminación de la última de sus prórrogas o, en su defecto, de su período de duración, anulación o rescisión.

- **Defensa del Asegurado**

Salvo pacto en contrario, en cualquier procedimiento judicial que se derive de un Siniestro amparado por la póliza, el Asegurador asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores.

Mediante petición expresa y aceptación previa por parte del Asegurador, el Asegurado puede siempre nombrar sus propios abogados para asegurar su defensa.

**Se precisa que además de las Exclusiones Generales del contrato, algunas de las coberturas de ambas modalidades contienen sus propias exclusiones y limitaciones específicas que se pueden consultar previo a la contratación del seguro en el Proyecto con condiciones o en las condiciones del contrato.**

## Exclusiones Generales

Las principales exclusiones aplicables a todas las garantías y prestaciones de la póliza son:

### a. Ambas Modalidades:

- Intencionalidad o mala fe del asegurado.
- Guerra civil, huelga, motín, tumulto popular.
- Fenómenos extraordinarios (terremoto, inundación...).
- Daños morales, descréditos y pérdidas de estimación.
- Asbestosis, amianto y productos que lo contengan.
- Remuneración, beneficio personal, ventaja o retribución.
- Falta de pago de impuestos, tributos, tasas, cotizaciones.
- Prestaciones sociales para empleados.
- Daños por actividad nuclear o radiación.
- Daños corporales y materiales.
- Reclamaciones por contaminación o responsabilidad medioambiental.
- Incumplimiento de "Condiciones previas de garantía".
- Sanciones, penalizaciones y/o multas (salvo Multas Administrativas sólo en la Modalidad Sociedades de Capital). Impongan por estas causas y las consecuencias del impago, salvo aquellas multas cubiertas bajo la extensión "multas administrativas".

### b. Modalidad Sociedades de Capital:

- Reclamaciones de cualquier accionista o grupo de ellos que ejerzan control efectivo de la Sociedad.

### c. Modalidad Administración Pública:

- Conductas abusivas: arresto o encarcelación ilícita, prevaricación, o cualquier delito contra la Administración Pública.
- Perjuicios derivados de una oferta pública de títulos, deuda, etc. emitidos por la Administración Pública.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil de Directivos

- **Reclamaciones por actividad de asistencia sanitaria y protección civil, centros de mayores, depósitos municipales, centros de detención, aeropuertos, así como estaciones de tren o autobuses.**
- **Reclamaciones por uso indebido de secretos comerciales o infracción de patentes.**
- **Reclamaciones relacionadas con delitos de rebelión, sedición, desobediencia y/o usurpación de atribuciones, o desorden público.**
- **Reclamación por errores profesionales arquitectos o ingenieros, salvo contratación de la cobertura Opcional “Resp. de Arquitectos e ingenieros al servicio del Ayuntamiento”.**
- **Reclamaciones por actuación del Asegurado como administrador, directivo de una entidad jurídica de derecho privado, salvo contratación de la cobertura Opcional “Asegurados en Entidades de derecho privado”.**

## Siniestro

### Definición de Siniestro

El acaecimiento del perjuicio financiero del que pueda razonablemente derivarse responsabilidades para el Asegurado que quedan comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos debidos a un mismo hecho generador con independencia de la fecha en que se produzcan los distintos perjuicios financieros y/o del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

El conjunto de perjuicios financieros imputables a un mismo hecho generador se considerarán sobrevenidos durante el año de seguro en el cual se ha producido el primero de esos daños.

### Deber de comunicar el siniestro

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá comunicar a AXA el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido. En caso de incumplimiento, AXA podrá reclamar los daños y perjuicios causados por el retraso de la declaración.

En caso de existir varios Aseguradores, esta comunicación deberá hacerse a cada uno de ellos, con indicación del nombre de los demás.

### Deber de indicar las circunstancias y consecuencias de un siniestro

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá, además, dar a AXA toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, el rehúse del siniestro sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

### Deber de aminorar las consecuencias de un siniestro

El Asegurado y el Tomador del Seguro vendrán obligados a adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligente en su cumplimiento como si no existiera seguro.

Comunicará a AXA inmediatamente de su recepción cualquier notificación judicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.

Ni el Asegurado, ni el Tomador del Seguro ni persona alguna, en nombre de ellos, podrán negociar, admitir o rechazar ninguna reclamación sin la autorización de AXA.

El incumplimiento de estos deberes facultará a AXA para reducir la prestación haciendo participe al Asegurado en el siniestro, en la medida en que con su comportamiento haya agravado las consecuencias económicas del siniestro, o en su caso, a reclamarle daños y perjuicios.

Si el incumplimiento del Tomador del Seguro o del Asegurado se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o de engañar a AXA o si obrasen dolosamente en connivencia con los reclamantes o con los damnificados, AXA quedará liberado de toda prestación derivada del siniestro.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil de Directivos

## Instancias de reclamación

### Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

- a. El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: [centro.reclamaciones@axa.es](mailto:centro.reclamaciones@axa.es), directamente o a través de la página [www.axa.es](http://www.axa.es) o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.

Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: World Trade Center Almeda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellá del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098.

Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudir ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 - Madrid o en <http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/>.

- b. Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.
- c. Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.
- d. Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

## Situación Financiera y de Solvencia

El informe financiero y de solvencia de Axa Seguros se encuentra a disposición de los asegurados de la entidad y público en general a través la web [www.axa.es](http://www.axa.es).

## Legislación aplicable

Las condiciones de la póliza están sujetas a la siguiente normativa

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades Aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades Aseguradoras y reaseguradoras.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil de Directivos

---

- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Si es un seguro obligatorio la normativa aplicable.
- Si hay riesgos extraordinarios del Consorcio R.D.L. 7/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Y cualquier otra norma que durante la vigencia de esta póliza pueda ser aplicable.

La Entidad Aseguradora está sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que es un órgano administrativo que depende de la Secretaría de Estado de Economía, adscrita al Ministerio de Economía, siendo el órgano de control y supervisión de las entidades aseguradoras españolas.